



cuarenta y un reales sesenta y seis centimos  
 por la extinguida contribucion de paga y utensilios  
 correspondiente a los años de mil ochocientos vein-  
 te y cuatro y mil ochocientos veinte y siete,  
 y que habiendose reclamado el cobro al Alcalde  
 Constitucional de dicha Villa, se su contestacion y  
 de lo manifestado sobre el particular por la  
 Exma. Diputacion Provincial, aparece que en los  
 expresados años no constituia Villa la mencionada  
 Poblacion, antes bien correspondia a este termino  
 Municipal y concluye expresando que si fuese  
 de la responsabilidad de este Ayuntamiento la  
 solvencia de aquel desembolso, procure verificarla,  
 manifestando y justificando en caso contrario  
 las razones que hubiere para no considerarse  
 responsable. En su consecuencia la Ciudad acordó:  
 Que por la Secretaria se practiquen las averigua-  
 ciones oportunas, recogiendo los datos que puedan  
 existir en el archivo, y con copia de antecedentes  
 dé cuenta a la Municipalidad lo mas brevemente

